JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00358
Asunto: Requiere

La parte actora aportó envío de notificación personal del demandado, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, pero al momento de verificar dicha información se encuentra que **faltó acreditar la forma en la que obtuvo el email al que fue realizado,** por lo tanto, para poder ser tenida en cuenta y continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dicha prueba.

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 9 abril 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe3d08aabe869c6cb60cb5817526b9010355b1fd54cd7247000641b5faf699a**

Documento generado en 08/04/2024 02:12:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica